CONTRATACION DIRECTA Nº 23/2013
"ADQUISICION DE CAMARA FOTOGRAFICA", I.D Nº 264579

INFORME DE EVALUACIÓN

1 – INTRODUCCIÓN

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil trece , siendo las 11:00 hs se reúnen en la oficina del Consejo de la Magistratura, sito en la Avda. Mariscal López Nº 410 esq. Pa`i Pérez, la Lic. Rosanna Bernal de Martínez, la Lic. Mirtha Morínigo, y la Lic. Perla Salinas, miembros del Comité de Evaluación, constituido por Resolución CM Nº 44/2009, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

2 - ANTECEDENTES

a) Numero de PAC : ID Nº 264.579
b) Disponibilidad Presupuestaria: Que la cobertura presupuestaria, para la obligación y pago, se encuentra prevista en el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2.013 y aprobado mediante la Ley Nº 4848/2013, objeto del gasto 530.
c) Se han cursado invitaciones a las siguientes empresas:
   - ✓ **HUGO BENITEZ PERALTA.**
   - ✓ **APOLO 11 S.R.L.**
   - ✓ **AYCOM S.E.L**
   - ✓ **INFOMASTER INTERNACIONAL S.R.L.**
   - ✓ **ULTRASYSREM S.A.**
   - ✓

3 - ACTO DE APERTURA: De acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo al Acto de Apertura de Sobres y verificación de las ofertas, en el local del Consejo de la Magistratura, sito en Avda. Mcal. López N°: 410 esq. Pai Pérez, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil trece, siendo las 10:00 horas. Las ofertas presentadas corresponden a las siguientes firmas:

- ✓ **AVALON S.A. RUC N°: 80028173-0**
- ✓ **OFFICE CLIP S.R.L. RUC N°: 80068676-4**
- ✓ **EMPRESA DE DESARROLLO COMERCIALES Nidia Biscotti Nuñez RUC N°: 3328438-5**

4- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

La evaluación se realiza de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de la Ley 2051"De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado, procediéndose en primer lugar a:

a) Verificación de la Documentación Básica de Carácter Sustancial.

Se ha realizado el estudio de las documentaciones presentadas por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.
El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

ITEM	DESCRIPCION	EMPRESA DE DESARROLLO COMERCIALES de Nidia Biscotti.	AVALON S.A	OFFICE CLIP S.R.L.
1	Formulario de oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
6	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
7	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE

Habiéndose notado en el acto de apertura de ofertas durante la verificación de los documentos sustanciales, que la firma **EMPRESA DE DESARROLLOS COMERCIALES de Nidia Cristina Biscotti Núñez** ha presentado su Garantía de Mantenimiento de Oferta sin cubrir el monto mínimo sobre el precio total de la oferta exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, siendo este documento de carácter sustancial no se le puede requerir al oferente que proceda a su corrección, por lo que su oferta queda ***descalificada*** **por no ajustarse a las especificaciones técnicas, de acuerdo al Art. 58º) del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley Nº 2051/03 " De Contrataciones Públicas"**

b) Monto de las Ofertas

Las ofertas que cumplen con el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial son agrupados en orden numérico de menor a mayor, conforme lo establece el Art. 61, inc. 2, del Decreto N° 21909/03.

EMPRESA	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
AVALON S.A	21.025.000.-
OFFICE CLIP S.R.L.	29.480.000.-

5 - CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **ANEXO Nº 01**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

6 - CONCLUSIÓN O RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

Luego de verificar el cuadro comparativo de ofertas, la planilla de precios y los recaudos legales de las ofertas presentadas en el presente proceso de contratación, se ha constatado que los precios de las ofertas superan ampliamente las previsiones presupuestarias del llamado en cuestión.

Con el objetivo de mejorar las especificaciones técnicas de la carta de invitación en un segundo llamado y de esa manera asegurar las mejores condiciones de contratación a la convocante, y de conformidad a lo establecido en el Artic. 30 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.....*"Una contratación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:...inc. c) "que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.",* este Comité de Evaluación, recomienda **Declarar Desierto** el llamado a **Contratación Directa N° 23/2013, ID N° 264579, "ADQUISICION DE CAMARA FOTOGRAFICA".**

Salvo mejor parecer, es nuestra recomendación.

Lic. Rosanna Bernal de Martínez

Lic. Perla Salinas

Lic. Mirtha Morínigo